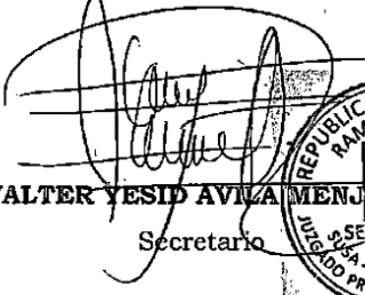


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 05 de septiembre de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias, informando que se surtió la publicación en el Registro Nacional de Emplazados de los emplazamientos ordenados en el auto admisorio de la demanda respecto de las Personas Indeterminadas y herederos indeterminados de Raúl Ramírez Rodríguez, sin que se haya realizado el del señor Reinaldo Ramírez Salinas como quiera que compareció al proceso por intermedio de apoderado judicial. Provea.


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2020-00032
Proceso Pertenencia
Demandante. Santiago Quintero Prada
Demandado. Herederos determinados de Raúl Ramírez Rodríguez y otros
Decisión: Nombra Curadores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se designara Curador Ad-Litem de Personas Indeterminadas y todas aquellas que se crean con derecho sobre el bien inmueble o tengan interés jurídico en oponerse a las pretensiones y de los Herederos Indeterminados de Raúl Ramírez Rodríguez; para el efecto se designa al doctor YAMID MENDEZ NEIRA.

El cargo será ejercido una vez el abogado designado se notifique del auto admisorio de 01 de diciembre de 2020, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Por secretaria ofíciase informando lo aquí decidido al curador ad-Item designado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 46.
De hoy **06 de Septiembre de 2022**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a677c6e8d2da583f7dcba9c2d5e60dfe21a34da9a6e1acd740a5114c10c855**

Documento generado en 02/09/2022 04:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>